



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**

Lima, 03 de Diciembre de 2018

**VISTO** el Expediente Nº 28883-2018 con Carta FUND-U02-CA-0092-2018, remitido por la Directora de la Fundación Telefónica del Perú, respecto a la Renovación de Convenio de Cooperación Institucional celebrado entre el Hospital Cayetano Heredia y la Fundación Telefónica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 19 de julio del 2005, el Hospital Cayetano Heredia y la Fundación Telefónica del Perú, suscribieron el Convenio con la finalidad de renovar el aporte que brinda la Fundación con su Proyecto "Aulas Educativas en Hospitales", destinado apoyar, mediante el aprendizaje con tecnologías de información, la escolarización y formación de niños que por razones de su tratamiento deben realizar largas estadías en centros de salud. Asimismo, en la cláusula tercera se estableció como periodo de vigencia un año, comprendido entre el 01 de enero de 2005 y el 31 de diciembre de 2005, el mismo que será prorrogado automáticamente por periodos adicionales de un (01) año, salvo que las partes comuniquen por escrito a la otra parte, su intención de no renovar el plazo;

Que, los artículos I y II de la Ley General de Salud, establecen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; por lo que, su protección es de interés público. Por tanto, es responsabilidad de Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el inciso 4 del artículo 86º del Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, que aprueba el TUP de la Ley Nº 27444, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público;

Que, mediante la Resolución Ministerial Nº 468-2008/MINSA, que aprobó la Directiva Administrativa Nº 138-MINSA/SG-V.01, "Procedimiento para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Salud, teniendo como finalidad establecer las disposiciones aplicables a la aprobación de convenios que suscriba el Ministerio de Salud, a fin de uniformizar dichos procedimientos; y, cuyo objetivo es contribuir a la implementación de buenas prácticas de gestión que permitan la unidad y coherencia interna de los criterios que sustentan la suscripción de convenios entre el Ministerio de Salud y otras entidades e instituciones brindando las herramientas necesarias para agilizar su trámite;

Que, el literal i) del artículo 6º del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Cayetano Heredia, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 216-2007/MINSA, señala que el Director General tiene como una de sus funciones, el suscribir convenios, contratos y acuerdos que coadyuven al logro de los objetivos del Hospital, según las facultades expresamente otorgadas por la autoridad de salud, en el marco de las normas vigentes;



Que, de lo anteriormente expuesto, resulta necesario celebrar el Convenio de Cooperación Institucional entre la Fundación Telefónica del Perú y el Hospital Cayetano Heredia, donde esta última, desarrolla un modelo pedagógico que promueve la educación en los niños y adolescentes que por su situación de salud, requieren permanecer hospitalizados durante periodos largos de tiempo en los establecimientos de salud;

Estando a lo opinado por la Asesoría Jurídica en el Oficio N° 988-2018-OAJ/HCH;

Con visación de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 y las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Cayetano Heredia aprobado por Resolución Ministerial N° 216-2007/MINSA;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- SUSCRIBIR** el Convenio de Cooperación Institucional celebrado entre Fundación Telefónica del Perú y el Hospital Cayetano Heredia, la misma que se adjunta y forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.- DISPONER** que la Oficina de Comunicaciones efectúe la publicación y difusión de la presente resolución y política en la página del Web del Hospital Cayetano Heredia.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

( ) ACPR/BIC/acv  
DISTRIBUCIÓN:  
( ) DG  
( ) OAJ  
( ) OCOM

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL CAYETANO HEREDIA  
Dra. AIDA CECILIA PALACIOS RAMIREZ  
DIRECTORA GENERAL  
C.M.P. 23579 R.N.E. 9834

CERTIFICO:  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Al que remito para los fines pertinentes  
06 DIC. 2018  
Srta. Alejandra Calderon Perez  
EDATARIA  
HOSPITAL CAYETANO HEREDIA

## CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE FUNDACIÓN TELEFÓNICA DEL PERÚ Y EL HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA

Conste por el presente documento que se extiende en tres originales, el Convenio de Cooperación Institucional que celebran las siguientes partes:

- **FUNDACIÓN TELEFÓNICA DEL PERÚ**, con RUC N° 20423924137, con domicilio en Av. Arequipa 1155, Santa Beatriz, Lima, debidamente representada por su Directora, la señora Elizabeth Galdo Marín, identificada con D.N.I N° 09149941, y por el señor Víctor Mercado Jáuregui, identificado con D.N.I N° 09180438, con poderes inscritos en la Partida Registral N° 11074190 del Registro de Personas Jurídicas de Lima (en adelante "**FUNDACIÓN**"); y,
- **EL HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA**, con RUC N° 20437274518, con domicilio en la Av. Honorio Delgado 262, San Martín de Porres, Lima, debidamente representada por su Directora General, la señora Aida Cecilia Rosa Palacios Ramírez, identificada con DNI N° 07795281, designada mediante Resolución Ministerial N° 083-2018/MINSA, (en adelante, "**EL HOSPITAL**") bajo los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

- 1.1 **EL HOSPITAL** es un Órgano Desconcentrado de la Dirección de Salud V Lima Ciudad, que brinda atención de salud de alta complejidad, siendo responsable de lograr el desarrollo de la persona a través de la protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo en un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona.
- 1.2 La **FUNDACIÓN** es una institución sin fines de lucro que desarrolla una acción social y cultural, relevante y transformadora, enfocada a facilitar el acceso al conocimiento de todos los peruanos, desde una gestión innovadora, integrada y global; cuya misión es potenciar el aprendizaje y multiplicar el conocimiento, conectando a las personas e instituciones que configuran la sociedad del futuro a través del desarrollo de proyectos enfocados en educación y aprendizaje, arte y cultura digital y voluntariado corporativo.

El trabajo de **FUNDACIÓN** en el ámbito de la educación y el aprendizaje está orientado a promover y movilizar el aprendizaje de las competencias del siglo XXI y potenciar la innovación educativa, actuando en los entornos informales y extracurriculares. Igualmente, con el objetivo de mejorar la calidad de la educación, busca proporcionar herramientas a la comunidad educativa para incorporar las nuevas tecnologías a los procesos de enseñanza y aprendizaje.

- 1.3 En tal sentido, la **FUNDACIÓN** ha venido desarrollando el proyecto Aulas Fundación Telefónica en Hospitales, el cual se ha venido desarrollando desde el periodo 2005 en el **HOSPITAL**. Al respecto, y como parte del proceso de actualización de los proyectos educativos, la **FUNDACIÓN** ha desarrollado de manera conjunta con la Fundación ProFuturo el Proyecto Aula Digital Fundación Telefónica (en adelante "**EL Proyecto**"), el cual contribuye a mejorar los aprendizajes de los niños de primaria en Matemática, Ciencias, Comunicación y Habilidades para la vida, aprovechando la tecnología. En ese sentido, el Proyecto se desarrolla en los siguientes entornos: (i) Escuelas Públicas Regionales, urbano marginales y rurales, (ii) Hospitales y Entornos inclusivos.

- 1.4 En ese contexto, mediante Acta de Entrega de fecha 05 de setiembre de 2018, y con la finalidad de realizar la actualización del proyecto dentro del **HOSPITAL**, la **FUNDACIÓN** ha realizado la implementación y actualización de equipamiento. Al respecto, las partes



manifiestan la intención de regularizar el desarrollo del Proyecto mediante la firma del presente Convenio de Cooperación.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO**

**EL HOSPITAL y la FUNDACIÓN**, de mutuo acuerdo, suscriben el presente convenio con la finalidad de colaborar con el desarrollo del Proyecto, a través de la actualización e instalación del equipamiento, implementado en su totalidad con bienes y equipos de propiedad de la **FUNDACIÓN**, de acuerdo al desarrollo del presente Convenio y su anexo.

Por su parte, el **HOSPITAL** acepta la implementación del Proyecto al que hace referencia el párrafo precedente y se obliga a dedicar el equipamiento recibido exclusivamente a los fines del Proyecto, no pudiendo utilizarlo directa ni indirectamente para un propósito distinto.

Las Partes desean dejar constancia que la entrega del equipamiento estará sujeta a la duración del convenio, señalada en la siguiente cláusula.

#### **CLÁUSULA TERCERA.- PLAZO**

El presente convenio se viene ejecutando desde el 05 de setiembre de 2018 y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2020. Finalizado el plazo antes indicado, el presente convenio será prorrogado automáticamente por periodos adicionales de un año (1), salvo que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte, su intención de no renovar el plazo, con quince (15) días de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo.

Sin perjuicio del plazo pactado en el párrafo anterior, la **FUNDACIÓN** podrá resolver el presente convenio en cualquier momento, bastando para ello que comunique a **EL HOSPITAL**, por escrito, su decisión con una anticipación de quince (15) días calendarios a la fecha en la que se producirá la resolución del convenio, sin que ello genere derecho a indemnización alguna a favor de **EL HOSPITAL**.

#### **CLÁUSULA CUARTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES**

Para la ejecución y desarrollo del **Proyecto**:

**4.1 FUNDACIÓN** se compromete, siempre que las acciones descritas a continuación no interfieran con el normal desarrollo de sus actividades y no contravenga sus fines institucionales ni las normas que regulan su actividad, a hacer sus mejores esfuerzos para:

- a. Supervisar la entrega de los equipos detallados en el Anexo, adjunto al presente documento, los cuales se otorgaron mediante Acta de fecha 05 de setiembre de 2018 como parte de la actualización del desarrollo del Proyecto.
- b. Coordinar, supervisar y dirigir las acciones necesarias para la ejecución del Proyecto de manera conjunta con el **HOSPITAL**.
- c. Aportar todos los elementos necesarios para el correcto funcionamiento del Proyecto, los cuales se encuentran detallados en el Anexo.
- d. Propiciar la adecuada ejecución y la buena marcha del Proyecto.
- e. Asesorar al docente asignado para el seguimiento y apoyo del Proyecto.
- f. Cumplir con el mantenimiento y conservación del sistema de cómputo del Proyecto de forma diligente y oportuna.
- g. Proporcionar los accesorios de cómputo y los útiles de trabajo necesarios para la adecuada ejecución del Proyecto.



- h. Las personas y docentes a cargo de la **FUNDACIÓN** deberán respetar la intimidad de los pacientes y las normas internas del **HOSPITAL**, las mismas que deberán ser previamente comunicadas a la **FUNDACIÓN**.
- i. Asegurar la permanencia de equipos adecuados que, a criterio de la **FUNDACIÓN**, se requieran para la ejecución del Proyecto.
- j. Asumir todos los gastos económicos que demande la ejecución del Proyecto y los compromisos con el **HOSPITAL**, establecidos en el presente documento.
- k. De considerarlo pertinente, difundir gratuitamente el apoyo prestado al **HOSPITAL** a través de los diferentes medios en los que puedan realizarse.

**4.2 EL HOSPITAL**, se compromete a:

- a. Reconocer que el Proyecto es de propiedad de la **FUNDACIÓN**.
- b. Dar las facilidades del caso para el retiro del equipamiento que **FUNDACIÓN** determine necesario para la debida actualización del Proyecto.
- c. Continuar proporcionando a **FUNDACIÓN** un espacio físico 12.18 m<sup>2</sup> en el servicio de Pediatría ubicado en el segundo piso, y que cuente con las seguridades pertinentes establecido en el presente documento.
- d. Apoyar al docente asignado por la **FUNDACIÓN** para asegurar el buen funcionamiento del Proyecto, el cual comprende básicamente las actividades de limpieza, seguridad, establecimiento de horarios y cualquier otra actividad que las partes consideren necesaria.
- e. Emplear los equipos únicamente para el desarrollo del Proyecto, los cuales contarán con una clave de acceso, que serán de conocimiento exclusivo del docente y/o el supervisor designado por la **FUNDACIÓN**.
- f. No modificar, manipular, ni disponer de la propiedad o posesión de los equipos proporcionados por la **FUNDACIÓN**.
- g. Facilitar la ejecución del Proyecto en un horario de atención de por lo menos tres (3) horas diarias en cinco (5) días a la semana, así como definir la ruta que la docente asignada seguirá para la ejecución del Proyecto en el **HOSPITAL**, durante el cual se asignará a personal que se hará cargo del cuidado de los niños, sin que se altere el normal desarrollo de la atención a los pacientes en dicho establecimiento de salud. Dicho horario podrá ser incrementado, de acuerdo a la disponibilidad de las partes.
- h. Reconocer y respetar que las facultades y decisiones propias del Proyecto recaen en la **FUNDACIÓN**.
- i. Realizar las actividades necesarias para que los participantes del Proyecto, ya sean menores o mayores de edad firmen las cesiones de imagen cuando la **FUNDACIÓN** lo requiera en virtud de la difusión del desarrollo e impactos del Proyecto.
- j. Reconocer a la **FUNDACIÓN** como promotora exclusiva del Proyecto, permitiendo que se coloque el logotipo de la **FUNDACIÓN** en reconocimiento al apoyo brindado, esto es en el espacio físico proporcionado o donde el **HOSPITAL** considere pertinente dentro del área en donde se ejecuta el Proyecto. Dicho logotipo deberá ser según las características y dimensiones que la **FUNDACIÓN** determine y proporcione.
- k. Mencionar el apoyo de la **FUNDACIÓN** en todas las actividades que se realicen con motivo del Proyecto.
- l. Permitir que la **FUNDACIÓN**, difunda el apoyo brindado al **HOSPITAL** a través de los medios de difusión que determine, previa coordinación oportuna con el **HOSPITAL**.



#### CLÁUSULA QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

EL HOSPITAL reconoce que el Proyecto es de propiedad de la FUNDACIÓN. En tal sentido, EL HOSPITAL se obliga a respetar todos los derechos intelectuales, industriales y de autor que por este acto reconoce a favor de la FUNDACIÓN, encontrándose prohibido de utilizar, registrar o explotar por cualquier medio los derechos de la referencia, sin previa autorización por escrito por parte de FUNDACIÓN.

Las partes conservan la titularidad exclusiva de los derechos de propiedad industrial sobre sus marcas y signos distintivos, los cuales podrán ser empleados por la contraparte mediante previa autorización.

Asimismo, EL HOSPITAL acepta de manera expresa que los nuevos derechos de propiedad intelectual o derechos de autor que se generen de manera directa o indirecta como consecuencia de la ejecución del proyecto, tendrán como titular exclusivo y excluyente a LA FUNDACIÓN.

#### CLÁUSULA SEXTA.- GASTOS ORIGINADOS COMO CONSECUENCIA DEL CONVENIO

Queda establecido que el presente convenio no irrogará ni afectará el presupuesto de EL HOSPITAL para los periodos involucrados en el desarrollo del Proyecto, señalados en la cláusula tercera. Por lo tanto, todo gasto económico que determine la ejecución del Proyecto o los compromisos asumidos por EL HOSPITAL como consecuencia del presente convenio, serán asumidos y cancelados por la FUNDACIÓN, siempre que hayan sido previamente comunicados a ésta y aceptados por la misma.

#### CLÁUSULA SÉTIMA.- FACULTADES DE SUPERVISIÓN, INSPECCIÓN Y CONTROL

FUNDACIÓN contará con facultades de inspección y control de la utilización y destino de los bienes entregados para el desarrollo del Proyecto. EL HOSPITAL brindará todas las facilidades para que FUNDACIÓN pueda realizar dichas inspecciones y/o controles.

Así, la FUNDACIÓN podrá designar a quien considere como supervisor, coordinador y director del Proyecto, quienes podrán exigir los compromisos asumidos por parte del HOSPITAL, contemplados en el presente documento, siendo de aplicación el artículo 1325° del Código Civil Peruano, de ser el caso.

Por su parte, EL HOSPITAL, a través de la Dirección General podrá realizar cualquier coordinación o brindar propuestas de mejoras a la FUNDACIÓN que aporten al Proyecto.

#### CLÁUSULA OCTAVA: CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL

FUNDACIÓN podrá ceder su posición contractual, o cualquiera de sus derechos u obligaciones, a cualquier empresa que, directa o indirectamente, esté controlada por, sea controlante de, o se encuentre bajo el control común de Telefónica del Perú S.A.A. Para tal fin, EL HOSPITAL brinda su aceptación de manera anticipada. FUNDACIÓN comunicará a EL HOSPITAL acerca de dicha cesión, que deberá constar por escrito.

Por su parte, EL HOSPITAL se encuentra expresamente prohibido de ceder sus derechos, obligaciones o posición contractual en el presente convenio, salvo que cuente con el consentimiento previo y escrito por parte de FUNDACIÓN.



## **CLÁUSULA NOVENA: CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES ANTICORRUPCIÓN**

**9.1 EL HOSPITAL** se compromete, reconoce y garantiza que:

- a. Tanto **EL HOSPITAL**, como cualquiera de las sociedades o personas que la controlan, así como las filiales del **HOSPITAL**, sus socios, directivos, administradores, empleados y agentes relacionados de alguna manera con el Compromiso Relevante<sup>1</sup>, cumplirán en todo momento durante el Compromiso Relevante (incluyendo, en su caso, la adquisición de los productos y/o contenidos que estuvieren relacionados con el suministro de bienes y/o prestación de servicios objeto de este Acuerdo) con todas las leyes, estatutos, reglamentos y códigos aplicables en materia de lucha contra la corrupción, incluyendo, en cualquier caso y sin limitación, la Ley de los Estados Unidos sobre Prácticas Corruptas en el Extranjero (colectivamente, "Normativa sobre Lucha contra la Corrupción");
- b. Con relación al Compromiso Relevante, ni **EL HOSPITAL** ni ninguna de las sociedades o personas que la controlan, ni las filiales de **EL HOSPITAL** sus socios, directivos, administradores, empleados y agentes, ofrecerán, prometerán o entregarán, ni a la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo han ofrecido, prometido o entregado, directa o indirectamente, dinero u objetos de valor a (i) ningún "Funcionario Público"<sup>2</sup> a fin de influir en actuaciones de la autoridad o institución pública o, de alguna forma, de obtener una ventaja indebida; (ii) cualquier otra persona, si se tiene conocimiento de que todo o parte del dinero u objeto de valor será ofrecido o entregado a un Funcionario Público para influir en actuaciones de la autoridad o institución pública o, de alguna forma, obtener una ventaja indebida, o (iii) a cualquier otra persona, a fin de inducirle a actuar de manera desleal o, de cualquier modo, inapropiada;
- c. **EL HOSPITAL** conservará y mantendrá libros y registros financieros precisos y razonablemente detallados con relación a este Acuerdo y el Compromiso Relevante;
- d. **EL HOSPITAL** dispone de, y mantendrá en vigor durante la vigencia de este Acuerdo, políticas o procedimientos propios para garantizar el cumplimiento de la Normativa sobre Lucha contra la Corrupción, y suficientes para asegurar razonablemente que cualquier violación de dicha Normativa sobre Lucha contra la Corrupción se prevendrá, detectará y disuadirá;
- e. **EL HOSPITAL** comunicará de inmediato a **Fundación** el eventual incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones descritas en los párrafos (a), (b) y (c) de esta Cláusula 9.1. En dicho caso de incumplimiento, **Fundación** se reserva el derecho a exigir a **LA HOSPITAL** la inmediata adopción de medidas correctivas apropiadas.
- f. A efectos aclaratorios, las manifestaciones, garantías y compromisos de **EL HOSPITAL** recogidos en esta cláusula 9.1 serán aplicables de manera íntegra a cualesquiera terceros sujetos al control o influencia de **EL HOSPITAL**, o que actúen en nombre de **EL HOSPITAL**, con relación al Compromiso Relevante; de forma que **EL HOSPITAL** manifiesta que ha adoptado las medidas razonables para asegurar el cumplimiento de lo anterior por parte de dichos terceros. Asimismo, ningún derecho u obligación, así como ningún servicio a ser prestado por **EL HOSPITAL**, con relación al Compromiso



<sup>1</sup> "Compromiso relevante": es el objeto del presente Acuerdo.

<sup>2</sup> "Funcionario Público": incluye cualquier persona que trabaje para o en nombre de un departamento del gobierno nacional, estatal, provincial o local, cuerpo, agencia u otra entidad del gobierno (incluyendo empresas controladas o propiedad del gobierno) o cualquier organización pública internacional. El término también incluye a los partidos políticos, funcionarios del partido y candidatos a un cargo público.



Relevante, será cedido, transferido o subcontratado a cualquier tercero sin el previo consentimiento por escrito de **Fundación**;

- g. **EL HOSPITAL** certificará que cumple con esta Cláusula 9.1 periódicamente, según sea requerido por **Fundación**.

## 9.2 Incumplimiento

- a. El incumplimiento de esta cláusula 9.1 se considerará un incumplimiento grave de este Acuerdo. En el caso de producirse dicho incumplimiento, salvo que el mismo fuera corregido según lo dispuesto en el apartado 9.1.(e) de la presente Cláusula, este Acuerdo podrá ser inmediatamente suspendido o resuelto por **Fundación**, y cualquier reclamación de pago de **EL HOSPITAL** podrá ser desestimada por **Fundación**.
- b. En la medida en que la Ley lo permita, **EL HOSPITAL** indemnizará y mantendrá indemne a **Fundación** de todas y cada una de las reclamaciones, daños y perjuicios, pérdidas, penalizaciones y costes (incluyendo, sin limitación, los honorarios de abogados) y de cualquier gasto derivado de o relacionado con un incumplimiento por parte de **EL HOSPITAL** de sus obligaciones contenidas en el apartado 9.1 de la presente Cláusula.

**9.3 Fundación** tendrá el derecho de auditar el cumplimiento por parte de **EL HOSPITAL** de sus obligaciones y manifestaciones recogidas en el apartado 9.1 de la presente Cláusula. **EL HOSPITAL** cooperará totalmente en cualquier auditoría, revisión o investigación realizada por, o en nombre de, **Fundación**.

## CLÁUSULA DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD

**EL HOSPITAL** se obliga a mantener absoluta confidencialidad respecto de las informaciones y documentos que **FUNDACIÓN** le entregue, con relación a la ejecución del presente Convenio. Cualquier incumplimiento de esta obligación, dará lugar a la resolución automática y de pleno derecho del presente Convenio, así la obligación de resarcir los daños y perjuicios que se hubiesen sufrido a causa del incumplimiento.

## CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- EXCLUSIVIDAD

**EL HOSPITAL** reconoce expresamente que **FUNDACIÓN** tendrá la exclusividad sobre la colaboración materia del presente Convenio, por lo que **EL HOSPITAL** no podrá contratar publicidad, auspicios o promociones, ni celebrar Convenios ni contratos similares al presente y relacionado con el Proyecto descrito en el Anexo, con empresas del mismo rubro que la **FUNDACIÓN** o con cualquier empresa que, directa o indirectamente, esté vinculada, controlada por, sea controlante de, o se encuentre bajo control común con **FUNDACIÓN**.

## CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN

De conformidad con el artículo 1430° del Código Civil, **FUNDACIÓN** podrá resolver el presente Convenio de pleno derecho en caso:

- **EL HOSPITAL** incumpla con destinar el equipamiento al Proyecto descrito en el presente convenio y su Anexo.
- **EL HOSPITAL** incumpla con las obligaciones establecidas en las cláusulas segunda, cuarta, quinta, séptima, décima y décimo primera del presente convenio.



**FUNDACIÓN** podrá resolver el presente Convenio remitiendo a **EL HOSPITAL** una carta simple comunicándole su decisión de hacer valer la presente cláusula resolutoria.

En caso **FUNDACIÓN** se valga de la presente cláusula resolutoria, estará facultada a suspender de manera inmediata el desarrollo del Proyecto y retirar el equipamiento de **EL HOSPITAL** sin previo aviso.

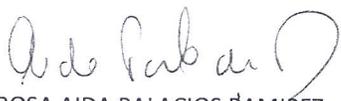
**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: LEY APLICABLE Y ARBITRAJE**

El presente convenio queda sometido a las leyes peruanas. Toda controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente convenio será resuelta directamente por las partes, para cuyo efecto éstas se comprometen a realizar sus mayores esfuerzos para la solución armónica de sus controversias con base en las reglas de la buena fe y atendiendo a la común intención expresada en el presente contrato, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles.

De ser el caso que las diferencias entre las Partes subsistan, la controversia será sometida a la competencia de los Juzgados y Tribunales que conforman la Corte Superior de Justicia de Lima, renunciando a los fueros de sus domicilios.

Estando las partes de acuerdo con el contenido del presente convenio, lo suscriben por triplicado en la ciudad de Lima, a los 18 días del mes de septiembre del año 2018.

  
ELIZABETH GALDO MARIN  
FUNDACION TELEFONICA

  
CECILIA ROSA AIDA PALACIOS RAMIREZ  
EL HOSPITAL

  
Victor Mercado Jáuregui  
FUNDACION TELEFONICA



ANEXO

PROYECTO AULA DIGITAL FUNDACIÓN TELEFÓNICA – ENTORNO HOSPITALARIO

Antecedente:

En el marco de la educación, la Fundación Telefónica del Perú ha venido desarrollando el Proyecto Aulas Hospitalarias, el cual tiene como objetivo el acercamiento del aula educativa a los menores beneficiarios, quienes por las diferentes situaciones médicas en las que se encuentran no pueden asistir a sus escuelas. En ese sentido, y ante la problemática expuesta, la Fundación Telefónica del Perú ha desarrollado el mencionado proyecto, siendo el Hospital Regional de Loreto una de las entidades seleccionadas para su implementación y ejecución.

Así, con fecha 19 de julio de 2005, la Fundación y el Hospital celebraron un Convenio de Cooperación, mediante el cual se dio inicio al desarrollo del Proyecto, a través de la entrega del equipamiento – cesión en uso - correspondiente a un Aula Móvil, el cual ha venido siendo utilizada conjuntamente con los otros componentes del proyecto como soporte pedagógico y conectividad, además de la mutua cooperación de las partes. A continuación el detalle de los bienes instalados:

Equipamiento	Cant	Series
Silla giratoria	3	S/N
Silla pequeña	6	S/N
Mesa	1	S/N
Muebles organizadores	3	S/N
Porta cuentos móvil	1	S/N
Muebles para computadoras	1	S/N
Periódico mural	1	S/N
Ventilador	1	S/N
Monitor HM160233-160234-160235	3	MXL5202184-MXL5202177-MXL5202175
Licencias windows 7 Office 2007 y Windows 7 Karpesky	3	S/N
Parlantes creative	3	SW152515002729 -SW152515002726 - SW0015002730
Teclado	3	BDMHEOCCP7W9J1-BDMHEOCCP7B78P- BDMHEOCCP7W7AL
PC HP 160233-160234-160235	3	CNC5110FQ5-CNC5110FQB-CNC5110FP5
Cámara Web Modelo 1407 Microsolt	2	S/N
Impresora HP Deskjet 2050	1	IMF00064
Tablet HUAWEI	3	F043471A1B22 -F043471A1B25-F043471A1B28
Rauter movistar R5000	1	10406100044
Modem DES -1008D	1	B21K22B013824
Audifonos c/microfonos Genius HS 04S	4	S/N

Al respecto, y con la finalidad de desarrollar y apoyar las iniciativas que potencien la aplicación de las nuevas tecnologías de la información como vehículo de transmisión e intercambio de conocimiento en la educación, la Fundación en cooperación con la Fundación ProFuturo ha desarrollado desde el año 2017 el proyecto Aula Digital, con la finalidad fomentar e impulsar la educación y formación en niños y jóvenes pertenecientes a los sectores más desfavorecidos o en riesgo de exclusión social, a través de la formación digital y en red, generando la adquisición de competencias a través de la tecnología.



En tal sentido, y como parte del desarrollo del proyecto Aula Digital, se ha propuesto la actualización e implementación del mismo dentro de los diferentes entornos, ya sean hospitalarios y/o entornos vulnerables, por lo que se ha seleccionado a las diferentes instituciones hospitalarias y/o asociaciones, siendo el **Hospital Cayetano Heredia** uno de los beneficiarios en dicha actualización, la misma que se refleja en los equipos que se detallan a continuación, los que complementarán el equipamiento ya entregado, todo ello en el marco de la intervención del proyecto Aula Digital.

#### Detalle de la implementación:

Programa educativo que busca **desarrollar competencias cognitivas, emocionales y tecnológicas promoviendo la inclusión educativa y el derecho a la educación de niños, niñas y adolescentes** que, por su situación de salud, requieren permanecer hospitalizados durante periodos variables de tiempo.

Así, el proyecto Aula Digital Fundación Telefónica (en adelante "El Proyecto") tiene como objetivo mejorar los aprendizajes en Matemática, Ciencias, Comunicación y Habilidades para la vida, aprovechando la tecnología, de niños en situación de vulnerabilidad pertenecientes a los siguientes entornos: (a) Escuelas públicas regulares urbano marginales y rurales; y (b) Hospitales y entornos inclusivos.

El Proyecto está compuesto por:

1. Equipamiento (Maleta Digital y/o Aula Móvil modelo Hospitalario) según se detalla en punto número IV del presente documento.
2. Plataforma de gestión educativa.
3. Contenidos educativos digitales (Oráculo Matemático y Villaplanet)
4. Modelo de Formación docente
5. Modelo de acompañamiento técnico pedagógico en la institución a cargo de monitores y coordinadores.

#### Justificación:

La Fundación ha desarrollado el proyecto denominado "**Aula Móvil en las Aulas Hospitalarias**", el cual tiene como finalidad generar la oportunidad de acercar la educación con tecnología a entornos sensibles, como es el caso de los hospitales, donde los menores ( niños y niñas) son alejados de sus ambientes y separados de sus familias, aunando a ello las diferentes malestares físicos que pueden padecer, por lo que la situación requiere una intervención especial con la finalidad de que los menores puedan continuar con el proceso educativo y de aprendizaje, y por tanto de ayudarlos en su recuperación.

En ese sentido, y con la finalidad de generar continuidad al Proyecto se ha actualizado con las características del Proyecto Aula Digital Fundación Telefónica, lo que implica la actualización de tecnología, generando mayor alcance a los menores beneficiarios.

#### Nuestros objetivos:

- Brindar **atención educativa y apoyo emocional** a niños, niñas y adolescentes que se encuentren hospitalizados durante diferentes periodos de tiempo, para **contribuir** con su recuperación y **reincorporación al sistema educativo con calidad y equidad**.



- Promover el **uso de TIC** en actividades educativas, a través de la metodología de **Aprendizaje por Proyectos**.
- Brindar espacios para la recreación, manejo del tiempo libre y formación de redes.
- Acercar a los niños hospitalizados a la **innovación y a la cultura digital**.
- Difundir la **inclusión educativa y el derecho** de los niños hospitalizados a recibir **educación** durante el tiempo de su permanencia en el establecimiento de salud.
- Concientizar a autoridades, comunidad hospitalaria y sociedad en general sobre la necesidad de contar con **Políticas Públicas** para la Educación Hospitalaria en nuestro país.

#### Modelo organizativo:

El Aula Digital Fundación Telefónica en Hospitales se caracteriza por la flexibilidad de las actividades educativas que se desarrollan y por la adaptación de las mismas a las necesidades del alumnado hospitalizado que atiende. La metodología y matriz pedagógica dependen y se adecuan a las características de los niños y niñas, a sus condiciones de salud, a sus requerimientos de apoyo pedagógico, a sus intereses y a su movilidad, así como a los lineamientos brindados por el Ministerio de Educación en las Rutas de Aprendizaje y al modelo de desarrollo de Competencias del Siglo XXI, nuevo eje de la Fundación Telefónica.

#### Descripción de equipamiento:

Con la finalidad de generar una actualización al Proyecto, se ha decidido actualizar el equipamiento del Proyecto, mediante Acta de Entrega de fecha 05 de setiembre de 2018<sup>3</sup>, el cual mantiene el siguiente detalle:

Equipamiento	Costo Unidad (SIN IGV)	Costo Unidad (Con IGV)	Cant	Total	Series
Estaciones móviles A (*)	S/. 4,404.50	S/. 5,197.31	1	S/. 5,197.31	s/n
vinil laminado (*)	S/. 995.00	S/. 1,174.10	1	S/. 1,174.10	s/n
Rack para Tablet fijo (*)	S/. 327.60	S/. 386.57	8	S/. 3,092.54	s/n
Proyector LG PH550, 550 lúmenes (*)	S/. 1,595.00	S/. 1,882.10	1	S/. 1,882.10	710SRDD06450
Parlantes Klip Xtreme KES-350 (*)	S/. 129.00	S/. 152.22	1	S/. 152.22	KES350E160901122
Cables DHMI (*)	S/. 25.00	S/. 29.50	1	S/. 29.50	s/n
Laptop Lenovo Thinkpad X270 (*)	S/. 2,999.97	S/. 3,539.96	1	S/. 3,539.96	PC0NLMDA
WIFI ROUTER+CARGADOR (EAP330) TP-LINK	S/. 318.50	S/. 318.50	1	S/. 318.50	2181692001119
Licencia (**)	---	---	---	---	A87E-0ED6-8CF9-D60D
Pack Tablet Huawei MediaPad T1 8.0 Pro Silver - White Panel (**)	S/. 362.04	S/. 362.04	8	S/. 2,896.32	A8PDU16A11002585-A8PDU16A11002589 A8PDU16A11002592-A8PDU16A11002584 A8PDU16A11002577-A8PDU16A11002601 A8PDU16A11000967-A8PDU16A11002977
<b>TOTAL</b>				<b>S/. 18,282.55</b>	

(\*) Todos los montos incluyen el IGV correspondiente excepción de los señalados en el siguiente punto.

(\*\*) Los equipos en cuestión se encuentran exonerados de todo impuesto por estar inscritas en el Registro

IPREDA-APCI



<sup>3</sup> La entrega de equipos se realizó mediante "Acta de Entrega" y Guía de Remisión. Al respecto, es importante señalar que la mencionada entrega no implica la donación de los equipos.



### CERTIFICADO ANTICORRUPCIÓN DE LA ENTIDAD

Este Certificado debe ser íntegramente cumplimentado y firmado por cualquier persona natural o jurídica que desee establecer una relación comercial, u otro tipo de relación de negocio o colaboración, para la prestación de servicios o suministro de bienes o derechos a alguna(s) de las sociedades del Grupo Telefónica (en adelante, la "Entidad").

Este certificado debe ser cumplimentado por un representante de la Entidad que ostente poderes de representación suficientes para vincularlo.

La no cumplimentación de este Certificado o alguno de los espacios requeridos podrá suponer que la Entidad sea descalificada de alguno(s) y/o todos los procesos de contratación en los que participe convocados por el Grupo Telefónica, y podrá igualmente suponer que la Entidad sea excluida de la posibilidad de ser considerada como un proveedor potencial del Grupo Telefónica para la prestación de servicios, derechos y/o bienes.

Por favor, lea atentamente todos los campos e informaciones requeridos a continuación y responda a todas las preguntas, tal y como se indica.



**PARTE 1**  
**INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD**

a) <u>Denominación social completa de la Entidad:</u>	
b) <u>Domicilio Social:</u>  Ciudad:  País:  Código Postal:	
c) <u>Teléfono:</u>	d) <u>Fax:</u>
e) <u>Correo Electrónico:</u>	
f) <u>Página web:</u>	
g) <u>Tipo de sociedad de la Entidad (por ejemplo S.A., SAC, etc)</u>	h) <u>País donde la Entidad está legalmente establecida:</u>
i) <u>Número de Registro (o Código de Identificación Fiscal)</u>	j) <u>Fecha de constitución de la Entidad:</u>

**INFORMACIÓN DE CONTACTO DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD**

<u>Nombre:</u>
<u>Posición/Cargo:</u>
<u>Dirección postal profesional:</u>
<u>Número de teléfono:</u>
<u>Dirección de correo electrónico:</u>



**PARTE 3**  
**DECLARACIÓN**

Declaro que, conforme a mi mejor saber y entender, la información facilitada anteriormente, así como las declaraciones efectuadas a continuación, son correctas e íntegras.

Efectúo esta declaración como prueba del compromiso por parte de la Entidad de cumplir con toda la legislación anticorrupción que resulte de aplicación. La Entidad certifica que sus propietarios, administradores, directivos y empleados son conocedores y aceptan cumplir con todas las leyes, estatutos, regulaciones y códigos aplicables en aquellas jurisdicciones donde el negocio se lleve a cabo, con respecto a la prestación de servicios, derechos y/o bienes a FUNDACIÓN, a fin de combatir la corrupción, incluido pero no limitado a la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos (todas aquellas leyes en su caso aplicables referidas conjuntamente de ahora en adelante como la "Normativa Anticorrupción"), y tal como se dispone en la cláusula anticorrupción prevista en los contratos que celebra con las empresas del Grupo Telefónica en Perú.

Entiendo que en el caso que la información declarada anteriormente sea incorrecta, y/o que la Entidad haya vulnerado significativamente alguna de las manifestaciones efectuadas en esta declaración, FUNDACIÓN tendrá el derecho de resolver de forma inmediata alguno(s) o todos los contratos suscritos con la Entidad.

Acepto que la Entidad notificará inmediatamente a FUNDACIÓN en caso de que las declaraciones e información facilitada en el presente documento varíen o, de algún modo, devengan inválidas.

Declaro y garantizo que tengo el poder de representación y la autoridad suficiente para facilitar la información contenida en este Certificado y para vincular a la Entidad en los términos y condiciones expuestos en el presente documento.

Entiendo que FUNDACIÓN puede requerir a la Entidad certificar de nuevo las declaraciones expuestas anteriormente en este Certificado (y/o adicionales/distintas declaraciones) en el futuro.

FIRMADO POR Y EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD ARRIBA CITADA

Nombre:

Fecha:

Firma:



**PARTE 2**  
**DECLARACIÓN – LEGISLACIÓN ANTICORRUPCIÓN**

¿Tiene la Entidad una política anticorrupción, código ético, código de conducta o política similar, para asegurar el cumplimiento de todas las leyes anticorrupción aplicables y de todos los estándares de anticorrupción internacionales (por ejemplo, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, la Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo para combatir el soborno de funcionarios públicos en transacciones internacionales, etc)?

SÍ

NO

Si la respuesta es "NO", por favor, explique por qué no considera que las políticas indicadas anteriormente sean necesarias para reducir el riesgo de violaciones de la legislación anticorrupción o los estándares internacionales. El Grupo Telefónica se reserva el derecho a requerir a la Entidad información adicional, en caso de que así lo considere necesario.

